



MPPH

Meza Unica de Partes - GG1

26/12/2018 - 16:07:00

Expediente 0030135-2018



Nota: La recepción es de conformidad al

Teléfono: 020-6555 5788

Visítanos: www.mpph.gob.pe

004

Forma A-01 0-02

Página 1 de 1

PRESENTAMOS DENUNCIA POR PLAGIO

AGRAVADO

SEÑOR FISCAL DE LA FISCALÍA SUPERIOR NACIONAL COORDINADOR DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS,

PATRICIA CAROLINA TUBILLA CASANOVA, identificada con DNI. N° 42679144, con domicilio real y procesal en Avenida San Martín N° 461 A – Tablada de Lurín – Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, y con correo electrónico patricia_tubilla@hotmail.com; en la denuncia interpuesta en contra de **JOSÉ DOMINGO PÉREZ GÓMEZ** por el delito de **Plagio Agravado**, nos apersonamos ante Ud. y respetuosamente decimos:

Que, al amparo de lo prescrito por el Art. 159° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 1°, 11°, 12° y 14° del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, Art. 2° del Código de Procedimientos Penales y estando a lo normado por el Art. 221° del Código Penal, acudo a Usted a fin de **INTERPONER DENUNCIA PENAL CONTRA JOSÉ DOMINGO PÉREZ GÓMEZ Y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES**, por la comisión de los delitos Contra Los Derechos de Autor y Conexos en la modalidad de **PLAGIO AGRAVADO** previsto y sancionado en el artículo 220 del Código Penal en agravio del Estado Peruano, así como en la modalidad de **FALSEDAD IDEOLÓGICA** prevista y sancionada en el artículo 428 del Código Penal en agravio del Estado Peruano; reservándonos el derecho de ampliar la denuncia contra todos aquellos que de las investigaciones resulten también responsables.

Fundamentos nuestra denuncia en base a las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho que exponemos a continuación:

FUNDAMENTACION FACTICA: DESARROLLO DE LOS HECHOS Y DE LAS CONDUCTAS PUNIBLES CON LAS QUE ACTUARON LOS RESPONSABLES EN PERJUICIO DEL ESTADO PERUANO.


Patricia Carolina Tubilla Casanova



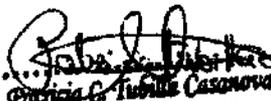
1. **EL DENUNCIADO** cumple la función de Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima desde el año 2011.
2. En el año 2016, **EL DENUNCIADO** presentó ante la Escuela de Postgrado de la Universidad Católica de Santa María, un borrador tesis titulada "**CONFLICTOS JURÍDICOS EN LA FUNCIÓN DEL FISCAL ANTE LA AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE ARMAS EN EL PROCESO PENAL, AREQUIPA 2015**" para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Constitucional, a fin de que sea revisada y dictaminada por las áreas correspondientes de dicha unidad académica.
3. En el año 2017, **EL DENUNCIADO** sustenta la tesis referida en el párrafo anterior ante la Escuela de Postgrado de la Universidad Católica de Santa María, con el que obtiene el grado de Maestro en Derecho Constitucional.
4. La tesis presentada por **EL DENUNCIADO** consigna en su tesis páginas enteras en las que niega la autoría original de dichos párrafos, constituyendo el plagio en toda su magnitud, toda vez que no señala la fuente, ni realiza el entrecomillado respectivo en aquellas secciones en donde debió advertir, puesto que se trataban de párrafos y/o páginas de obras ajenas.
5. La distribución del plagio perpetrado por **EL DENUNCIADO** se configura de la siguiente manera:
 - 5.1. Preámbulo: se ha tomado párrafos de los siguientes actores:
 - "**Análisis del Principio de Gratuidad, Imparcialidad e Igualdad de Armas en el Código Procesal Penal**" de Miguel Salinas, en <https://www.monografias.com/trabajos82/analisis-principio-gratuidad/analisis-principio-gratuidad2.shtml>.
 - "**El Principio de Igualdad de Armas en el Sistema Procesal Penal Colombiano, a partir del Acto Legislativo 03 del 2002**" de Alfonso Daza


Patricia C. Tello Casanova
ABOGADA
REG. C.O.L. 11987



González, en <https://doctrina.vlex.com.co/vid/igualdad-armas-procesal-acto-legislativo-225482205>.

- 5.2. Páginas del 51 al 54 (Sección "Perfil del Fiscal en el NCPP"): Ha sido presentado el texto entero de **"Las Funciones del Fiscal frente al Nuevo Proceso Penal"** de Dylan Jorge Linares Rabaza, en <http://derechojusticiasociedad.blogspot.com/2009/05/la-funcion-del-fiscal-frente-al-nuevo.html>.
- 5.3. Páginas del 58 al 59 (Capítulo II: "El Principio de Igualdad de Armas en el Proceso Penal – Introducción y Capítulo I): Han sido copias exactas del ensayo **"Los Principios de la Reforma y el Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP)"** de Mario Pablo Rodríguez Hurtado. También puede encontrarse en la página web <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/262/los-principios-reforma-titulo-preliminar-ncpp.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- 5.4. Páginas del 80 al 84 (Sección "Las Garantías Constitucionales en el NCPP" – "El Principio de Igualdad Procesal") *Ha sido copia de parte del artículo "Las garantías Constitucionales del Debido Proceso en el Nuevo Código Procesal Penal"* de Arsenio Ore Guardia en <http://www.oreguardia.com.pe/media/uploads/derecho-procesal-penal/Las-garantias-constitucionales-del-debido-proceso.pdf>.
- 5.5. Páginas del 86 al 91 (Sección "El Principio de Igualdad de Armas"), tomado del artículo **"Los Principios Procesales en el Sistema Penal Acusatorio"** del Diario Región de Loreto en <https://diarioloreto.com/web/los-principios-procesales-en-el-sistema-penal-acusatorio/>.
- 5.6. Páginas del 94 al 96 (Sección "El Principio de Igualdad de Armas en el Derecho Comparado"), copiado de **"El Principio de Igualdad de**


Patricia G. Tubilla Casanova
ABOGADA
Reg. C.O.L. 11987



Armas en el Sistema Procesal Penal Colombiano", de Alfonso González Daza (2010), Grupo Editorial Ibáñez. Bogotá.

5.7. Páginas del 97 al 100 (Sección "El Principio de Igualdad de Armas en el Derecho Comparado"), copiado de ***"El Principio de Igualdad de Armas en el Sistema Procesal Penal Colombiano, a partir del Acto Legislativo 03 del 2002"*** de Alfonso Daza González, en <https://doctrina.vlex.com.co/vid/igualdad-armas-procesal-acto-legislativo-225482205>.

5.8. Página 101 (Sección "El Principio de Igualdad de Armas en el Derecho Comparado"), copiado de ***"Igualdad y Contradicción en torno a la Defensa de Imputados y Acusados en el Sistema Acusatorio"*** de María del Carmen Ruiz Medina y Miriam Olga Ponce Gómez, en *Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica – Benemérita Universidad Autónoma de Puebla*. Año 10, número 19, septiembre 2016. Pp155-182.

5.9. Páginas del 156 al 158 (Sección "Discusión de los Fundamentos Doctrinarios y Jurídicos de la Investigación") tomado de ***"El Nuevo Código Procesal Penal: La Necesidad del Cambio en el Sistema Procesal Peruano"*** de Giovanna Fabiola Vélez Fernández en https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080527_36.pdf.

6. La tesis presentada por **EL ACUSADO** contó con dictamen aprobatorio suscrito, en primer término, por la Doctora Shiuli Kuog Morales, miembro del Jurado Dictaminador, con fecha 14 de junio de 2016, cuya comunicación fue remitida al Director de la Escuela de Postgrado de la Universidad Católica de Santa María


.....
Patricia C. Tubillo Casanova
ABOGADA
REG. COLE. 11987

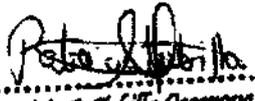


7. A pesar de que el programa de detección de plagio es elocuente, el 05 de abril de 2017, el Docente César Lazo Bezold, remite dictamen favorable al borrador de Tesis presentado por **EL ACUSADO**.
8. El 22 de junio de 2017, el profesor dictaminador y Asesor de la tesis, Doctor Jorge Luis Cáceres Arce emite dictamen final favorable a la Tesis de **EL ACUSADO**, y se autoriza su sustentación.
9. **EL ACUSADO** ha participado del proceso de selección, nombramiento y ratificación de fiscales, luego de haber recibido el grado de Maestro en Derecho Constitucional, de manera espuria, obteniendo bonificaciones por el grado académico obtenido con una tesis plagiada. Todo ello, configuraría la comisión del delito de falsedad ideológica, toda vez que su grado académico de postgrado tiene un origen ilícito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: DESARROLLO DE LAS CONDUCTAS ILICITAS DENUNCIADAS PERPETRADAS POR EL DENUNCIADO EN AGRAVIO DEL ESTADO.-

Nuestra denuncia cuenta con el suficiente amparo legal - Fundamentos de Derecho- el cual pasamos a exponer a continuación:

1. Numeral 2 de Artículo 27° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:
"Artículo 27°
(...)
2. *Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora*". El resultado es nuestro.
2. Numeral 8 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú:
"Artículo 2°.- *Toda persona tiene derecho:*
(...)


Patricia C. Tubilla Casanova
ABOGADA
Reg. Cole. 71107



8.- *A la libertad de creación intelectual, artística, técnicas y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión*". El resaltado es nuestro.

3. Artículo 37º del Decreto Legislativo N° 822 "Ley Sobre Derechos de Autor":

"Artículo 37.- Siempre que la Ley no dispusiere expresamente lo contrario, es lícita toda reproducción, comunicación, distribución, o cualquier otra modalidad de explotación de la obra, en forma total o parcial, que se realice sin el consentimiento previo y escrito del titular del derecho de autor". El resaltado es nuestro.

4. Artículo 219º del Código Penal:

"Artículo 219º.- Plagio Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y noventa a ciento ochenta días multa, el que con respecto a una obra, la difunda como propia, en todo o en parte, copiándola o reproduciéndola textualmente, o tratando de disimular la copia mediante ciertas alteraciones, atribuyéndose o atribuyendo a otro, la autoría o titularidad ajena". El resaltado es nuestro.

5. Literal e del Artículo 220º del Código Penal:

"Artículo 220º.- Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y noventa a trescientos sesenticinco días-multa:

(...)

e. Si el agente que comete cualquiera de los delitos previstos en el presente Capítulo, posee la calidad de funcionario o servidor público". El resaltado es nuestro.

6. Artículo 428º del Código Penal:

"Artículo 428º.- El que inserta o hace insertar, en instrumento público, declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa". El resaltado es nuestro.


Patricia C. Libalán Casanova
ABOGADA
Reg. C.A.L. 7187



III. MEDIOS PROBATORIOS:

- A. Tesis presentada por **EL DENUNCIADO**.
- B. Tesis procesada mediante software antiplagio, con los párrafos sufridos de plagio.
- C. Dictamen de suscrito por la Doctora Shiuli Kuog Morales.
- D. Oficio favorable a la tesis de **EL DENUNCIADO**, suscrito por César Lazo Bezoid.
- E. En mérito a la declaración del Doctor Jorge Luis Cáceres Arce, Asesor y dictaminador de la tesis de **EL DENUNCIADO**.
- F. En mérito a la declaración del Doctor César Lazo Bezoid, docente de la Universidad Católica de Santa María.
- G. En mérito a la declaración de la Doctora Shiuli Kuog Morales, docente de la Universidad Católica de Santa María.
- H. En mérito a la declaración del Doctor Hugo Tejada Pradell, Director de la Escuela de Postgrado de la Universidad Católica de Santa María.
- I. En mérito a la opinión del titular de la Comisión de Protección a la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.
- J. En mérito a la opinión del Titular de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- K. En mérito a la copia certificada del examen de suficiencia de nombramiento y ratificación de **EL DENUNCIADO**, como fiscal provincial expedida por la autoridad responsable del Consejo Nacional de la Magistratura.

IV. ANEXOS:

ANEXO 1A Copia legible del DNI de **EL DENUNCIANTE**.

ANEXO 1B Copia de la Tesis con las indicaciones de párrafos adolecidos de plagio.



POR TANTO:

Sírvase Ud. Señor Representante del Ministerio Público, en mérito a las pruebas adjuntadas que demuestran la comisión de los delitos denunciados, iniciar las investigaciones pertinentes y oportunamente formalizar denuncia ante el Poder Judicial conforme a Derecho a fin de evitar que los que resulten responsables se sustraigan a la acción de la Justicia.

PRIMER OTROSI DECIMOS: Que, nos reservamos el derecho de ampliar la presente denuncia contra los que resulten responsables de la comisión de los presentes delitos.

SEGUNDO OTROSI DECIMOS: Que, nombramos como Abogados defensores a los letrados que suscriben el presente escrito.

Lima, 26 de diciembre de 2018.

42679144

.....
Patricia C. Tevilla Casanova
★ ABOGADA
Reg. C.A.J. N° 71397

.....
Ricardo E. Yurba López
ABOGADO
Reg. C.A.J. N° 74892